



DECLARACIÓN DEL INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS -LA ACADEMIA CATALANA DE LAS CIENCIAS Y LAS HUMANIDADES- EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE CONDENA A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO, MIEMBROS DEL GOBIERNO DE CATALUÑA Y LOS PRESIDENTES DE DOS ENTIDADES SOCIALES

EL INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS constata que hay un conflicto político, histórico, no resuelto entre Cataluña y el Estado español. Cataluña es un país con las características diferenciales de una nación, tanto por historia y por lengua y cultura singulares, como por voluntad popular manifestada reiteradamente.

A la vista de la sentencia del Tribunal Supremo en el juicio del Proceso, y en espera de valorar más extensamente su contenido jurídico, el Instituto de Estudios Catalanes se reafirma en sus anteriores declaraciones (1) y manifiesta que:

Cataluña tiene derecho a expresar democráticamente su voluntad y determinar libremente su relación con España. La celebración del referéndum del 1 de octubre de 2017 nunca debería haber sido llevada a los tribunales penales. La celebración de un referéndum no puede ser delito, incluso en el caso de que fuera prohibido, dado que la convocatoria ilegal de referéndums fue expresamente despenalizada en España en 2005.

El uso de la ley penal para perseguir actuaciones políticas que constituyen un ejercicio de derechos humanos fundamentales no es tolerable en un estado de derecho. En el sentido expresado en el informe del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas, no se pueden restringir los derechos humanos por las opiniones - políticas, científicas, históricas, morales o religiosas expresadas o atribuidas a una persona. Por ello, no está permitido perseguir, intimidar o estigmatizar a una persona, ni detenerla preventivamente, juzgarla o encarcelarla por motivo de sus opiniones.

En el juicio del proceso se han vulnerado principios básicos protegidos por los artículos 6 y 7 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, como el derecho a la libertad individual, el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a un tribunal plenamente independiente e imparcial establecido previamente por la ley, y la equidad en la presentación de pruebas. Por otra parte, las penas establecidas en la sentencia del Tribunal Supremo no reflejan la aplicación de los principios de objetividad y de proporcionalidad. Todos estos aspectos ponen en cuestión la legitimidad de este juicio.

EL INSTITUT reclama que:

El conflicto que hay entre Cataluña y el Estado español se solucione por vía de la acción política, sin presos ni exiliados, sin vencedores ni vencidos, y que se respete la voluntad popular libremente expresada.

Barcelona, 15 de octubre de 2019

(1) Sobre los derechos del pueblo catalán (3 de febrero de 2011), Sobre el derecho a decidir (18 de noviembre de 2013), Sobre la constitucionalidad de la Ley 10/2014 y la congruencia legal del Decreto 129/2014 (6 de octubre de 2014), En defensa de los políticos y de las instituciones del pueblo de Cataluña (19 de enero de 2017), En defensa de las instituciones catalanas, de los cargos públicos y de los ciudadanos (21 de septiembre de 2017), En defensa de los miembros del gobierno legítimo de la Generalidad de Cataluña (6 de noviembre de 2017), Contra la represión de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos catalanes por parte del Estado español (26 de marzo de 2018), De apoyo a los miembros de la Sindicatura Electoral del Primero de Octubre (7 de marzo de 2019).